

**AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN-ARN-****RESOLUCIÓN NÚMERO 1776 DE 2020****“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SI-ARN-890-2020”****EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN, ARN**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con las facultades delegadas por el Director General de la Agencia mediante la Resolución No. 1995 del 20 de junio de 2019, facultado para contratar de conformidad con la Resolución 2752 del 26 de agosto de 2019, modificada parcialmente por la Resolución 3201 del 24 de septiembre de 2019,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.

Que por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación “**Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN**”, y el objeto: “(...) *gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia*”; y por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

Que **LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN - ARN** se encuentra interesada en “*Contratar la adquisición de elementos (Kit de Ejercicio) para el fortalecimiento de la salud física y mental de los Colaboradores de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN en el marco del Plan de Trabajo de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la vigencia 2020, conforme a lo dispuesto en la ficha técnica*”

Que definida la necesidad de la **ARN** y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Asesora de Talento Humano de la ARN realizó el estudio previo y la justificación de la necesidad.

Que, por la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, el Aviso Único del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados el 6 de noviembre de 2020 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II** <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, por el término de cinco (05) días hábiles, esto es del 9 al 13 de noviembre de 2020, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para que participaran en el presente proceso de contratación.

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SI-ARN-890-2020”

Que en el presente proceso de selección no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera los (US\$ 125.000) dólares americanos¹, la convocatoria **NO SE LIMITARÁ** en su participación exclusivamente a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), en cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, **la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-ARN-890-2020.**

Que los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones Definitivo y la Ficha Técnica podrán ser consultados en el Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa de la **ARN**, ubicado en la Carrera 6 No. 14-98 Piso 8 Edificio Santander, en la ciudad de Bogotá D.C., o a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II** <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario General de la **ARN**,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. - Ordenar a partir del dieciocho (18) de noviembre de 2020, la apertura del **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-ARN-890-2020**, cuyo objeto consiste en la *“Contratar la adquisición de elementos (Kit de Ejercicio) para el fortalecimiento de la salud física y mental de los Colaboradores de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN en el marco del Plan de Trabajo de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la vigencia 2020, conforme a lo dispuesto en la ficha técnica”*.

ARTÍCULO 2. - El Cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el expediente del presente proceso en la **Plataforma del SECOP II**.

ARTÍCULO 3. - De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los Estudios Previos elaborados por la Asesora de Talento Humano, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma **CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCOMIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$108.575.076) M/CTE**, INCLUIDO IVA y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección. La **ARN**, se reserva el derecho de adquirir una mayor cantidad de ítems hasta por el presupuesto oficial, de acuerdo a los valores unitarios finales que resulten del mecanismo de subasta inversa.

La presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 181420 del 26 de octubre de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la **ARN**.

ARTÍCULO 4. - Podrán participar en el presente proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-ARN-890-2020**, cualquier persona natural con actividad mercantil afín al presente proceso de selección, o persona jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con la subasta inversa, de forma directa, o a través de Consorcios o Uniones Temporales, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos; que cuenten con la capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo y en la Ficha Técnica; y que no se encuentren incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley

ARTÍCULO 5. - En el caso que las fechas y horas en el Cronograma del presente proceso de selección sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de Adenda en la Plataforma SECOP II, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar esta Resolución.

ARTÍCULO 6. - Ordenar la publicación de este Acto Administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II** <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

¹ El umbral acordado con MinCIT para convocatorias limitadas a MiPymes es de \$380'778.000 el cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/umbrales_2020_-_2021.pdf

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SI-ARN-890-2020”


ARTÍCULO 7.- Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en virtud de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 8.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO 9.- Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá., a los dieciocho (18) días de noviembre de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ
Subdirector Administrativo

Proyectó: Constanza Avila Montenegro – Abogada del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Santiago Espinosa Romero – Abogado Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor Coordinador Grupo de Gestión Contractual